



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que la demandante señora GINA MARCELA RODRIGUEZ SALGAR a traves del correo electronico solicita el porcentaje que le corresponde de las cesantías del demandado JAINER JOSE HERNANDEZ MARTINEZ, que le fuera descaontado a este por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia CAJAHONOR. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	AUTO ORDENA OFICIAR
DEMANDANTE	GINA MARCELA RODRIGUEZ SALGAR
DEMANDADO	JAINER JOSE HERNANDEZ MARTINEZ
RADICADO:	44-430-31-84-001-2020-00046-00

En atención a lo solicitado por la demandante señora GINA MARCELA RODRIGUEZ SALGAR, en escrito que antecede, y atendiendo que dentro del presente juicio ejecutivo se encuentra vigente la medida cautelar correspondiente al embargo y retención del *treinta por ciento (30%) de los dineros que por concepto de salarios y **prestaciones sociales legales y extralegales***, reciba el demandado, en su condición de Patrullero de la Policía Nacional de Colombia, se dispone oficiar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía CAJAHONOR a efecto de que ponga a disposición de esta agencia judicial y a nombre de la señora GINA MARCELA RODRIGUEZ SALGAR identificada con la C.C No. 1.062.810.958 de Maicao, los dineros correspondientes a la retención del 30% de las cesantías que le fueron descontados al señor JAINER JOSE HERNANDEZ MARTINEZ, identificado con C.C. No. 1.193.202.458, por parte de dicha entidad.

Por secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ